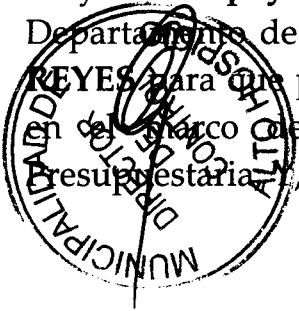


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 315/13.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Proyecto "**Apoyo al Desarrollo Infantil-CHCC**"; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **TANIA ALEJANDRA REYES REYES** para que preste servicios a honorarios como **EDUCADORA DE PARVULOS** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **TANIA ALEJANDRA REYES REYES, EDUCADORA DE PARVULOS**, Rut: 12.869.260-6, domiciliada en Av. Los Cóndores N° 3776, Block D, Depto. 12, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en el marco del **Proyecto de Apoyo al Desarrollo Infantil-CHCC**, desde el **01 de Febrero de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de \$ **330.000** (trescientos treinta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.01, Programa Chile Crece Contigo, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Restrepo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Hoy

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal